

23 ENE. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial

Instituto Nacional Penitenciario N° 032-2023-INPE/P

Lima, 23 ENE. 2023

VISTO, el Memorando N° D000201-2023-INPE-URH de fecha 23 de enero de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor del Sector Justicia y Derechos Humanos, con autonomía normativa, financiera, administrativa y pliego presupuestal propio; encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, crea el ordenamiento legal que regula el régimen laboral especial de los servidores penitenciarios para el cumplimiento de las funciones institucionales señaladas en el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su reglamento;

Que, por su parte la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022, a través de su artículo 2, autoriza al Instituto Nacional Penitenciario la realización de concursos de méritos para la incorporación progresiva y voluntaria de personal penitenciario de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 a la Carrera Especial Pública Penitenciaria que, a la fecha de publicación de la citada ley, estén nombrados o contratados, según sea el caso;

Que, el mencionado artículo en su literal a), establece que el Instituto Nacional Penitenciario dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación de la citada ley, diseña un programa de incorporación progresiva a la carrera del servidor penitenciario;

Que, mediante Memorando N° D000201-2023-INPE-URH de fecha 23 de enero de 2023, la Unidad de Recursos Humanos eleva la propuesta del Programa de Incorporación Progresiva a la Carrera del Servidor Penitenciario, dentro del cual se señala los lineamientos para la evaluación e incorporación del personal del INPE sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que, de manera voluntaria, participarán en dicho concurso, solicitando su aprobación;

Que, en tal sentido, corresponde expedir el acto resolutivo a fin de aprobar el Programa de Incorporación Progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-JUS; la Ley N° 31657, el Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, que aprueba el T.U.O. del Código de Ejecución Penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y la Resolución Suprema N° 249-2022-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Programa de Incorporación Progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria - Ley N° 29709" de conformidad a la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, el mismo que en texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución y anexo en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Sistemas de Información, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

Federico Javier Llaquintaya
FEDERICO JAVIER LLAQUINTAYA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



**PROGRAMA DE
INCORPORACIÓN
PROGRESIVA A LA CARRERA
ESPECIAL PÚBLICA
PENITENCIARIA
LEY N° 29709**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
1. Base Legal.....	3
2. Finalidad.....	4
3. Objetivos	4
4. Alcance.....	4
5. Actores del Proceso de Incorporación	4
6. Responsabilidad del Comité Nacional.....	5
II. DISPOSICIONES DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA	6
Etapas del proceso de incorporación.....	6
1. Difusión previa al proceso	6
2. Acciones Preparatorias.....	7
2.1 Organización del Procedimiento - Acciones preparatorias	7
a. Identificación de vacantes	7
b. Cuadro de vacantes.....	7
c. Bases del Concurso Interno de Méritos	8
d. Requisitos generales para postular.....	8
3. Procedimiento de selección – Concurso Interno de méritos	8
3.1 Definición.....	8
3.2 Etapas del Concurso Interno de Méritos.....	9
3.3 Retiro del concurso de los/las postulantes	10
4. Nombramiento.....	10
III. DISPOSICIONES FINALES	10

INTRODUCCIÓN

El régimen especial de la Carrera Pública Penitenciaria, en adelante "La Carrera", desarrolla la regulación específica para el cumplimiento de las funciones institucionales del INPE, promoviendo que las personas más idóneas se incorporen a ella, para ello se requiere implementar los procedimientos que regulen el proceso de evaluación para el acceso de los/as servidores/as de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, siendo aproximadamente un total de 6,600 servidores que se podrán incorporar a la referida Ley.

El plazo máximo para la incorporación voluntaria, que es progresiva y mediante nombramiento, es de cinco (5) años a partir de la vigencia de la Ley N° 31657¹. La incorporación se efectúa semestralmente e inicia en enero de 2023.

La Carrera se rige por principios de observancia obligatoria dispuestos en la Ley N° 29709 y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, así como en las condiciones que regulan el ingreso, permanencia, desarrollo y cese del/la servidor/a penitenciario/a.

Por el principio de efectividad del sistema penitenciario, se orientan los esfuerzos para alcanzar los objetivos trazados por el Estado y la administración penitenciaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 654, Código de Ejecución Penal, y su reglamento; para ello, emplea eficientemente los recursos que le asigna el Estado.

El principio de meritocracia orienta el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y de condiciones de trabajo.

El principio de probidad y ética pública orienta a los/as servidores/as penitenciaros/as en su actuar acorde con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución Política del Perú y las leyes y los valores institucionales. Todos ellos constituyen pilares tutelares y orientadores para el desarrollo del presente programa y los respectivos procedimientos de evaluación de acceso a la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Base Legal

- Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 al Régimen Laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Fecha de publicación en El Peruano 29 de diciembre de 2022.

- Decreto Legislativo N° 1324, que modifica, incorpora y deroga artículos de la Ley N° 29709, ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 232-2012-EF, Establecen Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Resolución Presidencial N° 250-2022-INPE-URH, mediante el cual se modifica el Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Nacional Penitenciario aprobado con Resolución Presidencial N° 088-2022-INPE/P de fecha 21 de abril de 2022, rectificado por Resolución Presidencial N° 117-2022-INPE/P de fecha 30 de mayo de 2022.
- Resolución Presidencial N° 296-2021-INPE/P, mediante el cual se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Instituto Nacional Penitenciario.

2. Finalidad

Establecer los lineamientos generales para la evaluación e incorporación del personal del INPE bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos 276 y 1057, que de manera voluntaria participen del concurso de méritos para acceder a la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

3. Objetivos

- Establecer disposiciones que regulen el procedimiento de evaluación para el acceso a la Carrera Especial Pública Penitenciaria de los/as servidores/as que se encuentran bajo los Decretos Legislativos 276 y 1057, que de manera voluntaria participen del concurso interno de méritos correspondiente al Programa de Incorporación.
- Cautelar el cumplimiento de las disposiciones normativas, presupuestales y administrativas relacionadas con el acceso de los/as servidores/as a la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

4. Alcance

El programa de incorporación progresiva a “La Carrera”, está dirigido a los/as servidores/as del INPE bajo los Decretos Legislativos 276 y 1057, que a la fecha de la publicación de la Ley N° 31657, estén nombrados/as o contratados/as.

5. Actores del Proceso de Incorporación

En el proceso de Incorporación participan, entre otros, los siguientes actores:

- El Comité Nacional
- La Presidencia del INPE

- La Gerencia General
- Las Direcciones de Seguridad Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario (áreas usuarias)
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- La Unidad de Recursos Humanos
- La Oficina de Prensa
- La Oficina de Informática
- La Oficina General de Administración

6. Responsabilidad del Comité Nacional

Es el órgano colegiado encargado del proceso de incorporación. Es designado mediante Resolución Presidencial. Sus principales responsabilidades son las siguientes:

- Organizar y conducir el concurso interno de méritos del Programa de Incorporación.
- Coordinar con la Dirección de Seguridad Penitenciaria y la Dirección de Tratamiento Penitenciario la necesidad de plazas a convocar; asimismo, realizar coordinaciones con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al costeo y disponibilidad presupuestal de las plazas a convocar.
- Elaborar el cronograma y las bases del concurso interno de méritos, las mismas que constituyen el procedimiento de evaluación de Acceso a la Carrera Especial Pública Penitenciaria para los/as servidores/as bajo los Decretos Legislativos 276 y 1057.
- Difundir la convocatoria y el proceso de selección para el acceso a la Carrera Pública Penitenciaria del Programa de Incorporación y la relación consolidada de cargos vacantes en el portal web institucional, señalando claramente las plazas vacantes de la Carrera, el grupo ocupacional, área de desempeño, nivel de carrera y requisitos mínimos exigidos de los cargos vacantes.
- Conformar equipos de trabajo a fin de coadyuvar en las responsabilidades encomendadas al Comité Nacional.
- Absolver las consultas de los/as postulantes respecto de los resultados a través de los mecanismos de comunicación establecidos para tal fin.
- Efectuar las acciones de control y verificación posterior en cualquier etapa del proceso, como resultado de ello, de ser el caso, implementar las acciones pertinentes, inclusive la exclusión del participante.
- Coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asistencia técnica respectiva, conforme lo citado en la Ley N° 31657.
- Requerir, de ser el caso, que las actividades o etapas del proceso puedan desarrollarse con apoyo de terceros especialistas e independientes.
- Informar a la Alta Dirección sobre los resultados de dicho proceso a fin de emitir la resolución de nombramiento.

II. DISPOSICIONES DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA

- El proceso de incorporación del personal del INPE bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al Régimen Especial de la Carrera Penitenciaria, conlleva diversas tareas, las cuales se vinculan entre sí, por ello se constituyen en etapas sucesivas y preclusivas; la cual facilita que el proceso de incorporación se ejecute de manera objetiva, transparente y altamente técnico.
- El plazo máximo para la incorporación voluntaria, que es progresiva mediante nombramiento, es de cinco (5) años a partir de la vigencia de la Ley N° 31657. La incorporación se efectúa semestralmente; sin perjuicio de ello, se deberán tomar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos en el menor plazo posible.
- El proceso busca seleccionar a los/as servidores/as de los Decretos Legislativos 276 y 1057, que cumplan con los requisitos que se exige para cada área de desempeño, nivel y cargo, a fin de poder incorporarse a la Ley N° 29709.

Etapas del proceso de incorporación

El Proceso de Incorporación comprende las siguientes etapas, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Gráfico N° 1: Etapas del Proceso de Incorporación



1. Difusión previa al proceso

Esta etapa busca generar interés en posibles postulantes y la transparencia del caso. Comprende la difusión de los aspectos más relevantes de la incorporación a la Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, la misma debe realizarse a nivel nacional en todos los establecimientos intramuros y extramuros y demás dependencias del Instituto Nacional Penitenciario, utilizando para ello los diferentes

mecanismos de comunicación y de ayuda audiovisuales (portal institucional, comunicados, trípticos, banner, entre otros) con que cuenta la entidad.

2. Acciones Preparatorias

Las siguientes acciones preparatorias son realizadas por el Comité Nacional y comprenden:

- La identificación de las plazas a convocar, en coordinación con las Direcciones de Seguridad Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario, de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestal.
- La elaboración del Cuadro de Vacantes, de acuerdo con las coordinaciones efectuadas con las Direcciones de Seguridad Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario
- Establecerá las bases del procedimiento de evaluación de acceso a la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Establecerá los requisitos mínimos de los cargos y formatos para la calificación curricular u otros que sean necesario para el procedimiento de evaluación, lo cual consta en las bases.
- Solicitará soporte informático y logístico para el registro, inscripción, filtro y otros requerimientos, durante el desarrollo del concurso de méritos.

2.1 Organización del Procedimiento - Acciones preparatorias

La Ley N° 31657, autoriza la realización de concursos de méritos para incorporar al personal de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, únicamente para las áreas de desempeño laboral de seguridad penitenciaria y tratamiento penitenciario; para ello el Comité Nacional deberá elaborar las bases del concurso interno de méritos, el cual establecerá el procedimiento de evaluación, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil:

a. Identificación de vacantes

El Comité Nacional coordinará con la Dirección de Seguridad Penitenciaria y la Dirección de Tratamiento Penitenciario las plazas a convocar, de acuerdo a la necesidad institucional. Una vez remitida la información, deberá coordinar con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto el costo y la posterior disponibilidad presupuestal.

b. Cuadro de vacantes

Se publica conjuntamente con la convocatoria la relación de plazas vacantes orgánicas presupuestadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y la prioridad institucional (Direcciones de Seguridad y Tratamiento Penitenciario). El cuadro de vacantes deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Número de plazas vacantes

- Denominación del cargo
- Dependencia y/o Unidad Orgánica
- Área de Desempeño
- Grupo Ocupacional y/o nivel remunerativo
- Género.

c. Bases del Concurso Interno de Méritos

Es el documento aprobado por el Comité Nacional, donde consta el Cuadro de Vacantes, el Cronograma de postulación, las precisiones respecto a las sedes de evaluación, los requisitos de postulación, así como otra información que considere pertinente el Comité.

d. Requisitos generales para postular

La convocatoria establece los requisitos y demás condiciones necesarias para participar en el concurso interno de méritos, las cuales deberán guardar coherencia con la normatividad sobre la materia y deberán constar en las Bases del Proceso.

3. Procedimiento de selección – Concurso Interno de méritos

Los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31657, autoriza al INPE a realizar concursos de méritos para incorporar al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al régimen laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, únicamente para las áreas de desempeño laboral de seguridad penitenciaria y tratamiento penitenciario, contempladas en los incisos 1 y 2 del artículo 8 de la citada ley.

El proceso de selección presenta las siguientes características:

- **Voluntaria:** el/la servidor/a penitenciario/a, deberá expresar su interés en participar del proceso de incorporación y registrarse en el mismo.
- **Meritocrática:** la incorporación a la Carrera, se efectúa mediante concurso interno de méritos; en función al número de plazas vacantes orgánicas presupuestadas que se convoquen; en estricto orden de méritos y, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos.
- **Progresiva:** el proceso de incorporación es progresivo.
- **Nacional:** el proceso de incorporación es conducido por la Sede Central, a través de un Comité Nacional designado por Resolución Presidencial. Podrán participar en el concurso, todos los/as servidores/as interesados a nivel nacional.

3.1 Definición

El proceso de selección que se lleva a cabo a nivel nacional para seleccionar e incorporar por mérito y capacidad a los/as servidores/as bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276 y 1057, que a la fecha de

publicación de la Ley N° 31657 estén nombrados/as o contratados/as; asimismo, deben cumplir con los requisitos mínimos, que son exigidos para cada área de desempeño, nivel y cargo al que postulen, y de acuerdo a lo indicado en las Bases del Proceso.

3.2 Etapas del Concurso Interno de Méritos

El concurso público de méritos se caracteriza por ser objetivo, transparente, imparcial y confiable. Se realiza en el ámbito nacional. Las etapas son las siguientes², previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil:

- **Convocatoria:** Comprende el anuncio por parte del Comité Nacional sobre el inicio del concurso interno de méritos, teniendo en cuenta que la misma debe realizarse a nivel nacional, en todos los establecimientos intramuros y extramuros y demás dependencias del Instituto Nacional Penitenciario, utilizando para ello los mecanismos de comunicación y ayudas audiovisuales (portal institucional, comunicados, trípticos, banner, entre otros), con que cuenta la entidad para tal fin.
- **Inscripción virtual:** Los/as servidores/as penitenciarios/as interesados/as en participar del proceso de selección convocado para la Evaluación de Acceso a la Carrera, deberán registrar su postulación y adjuntar las declaraciones juradas en la página web del INPE, <https://www.inpe.gob.pe/convocatoriasinpe.html> en las fechas indicadas en el cronograma; asimismo, deberá señalar la plaza vacante a la que desea postular y la sede en la que se presentará a rendir las evaluaciones que forman parte del concurso de méritos. La información registrada tiene carácter de Declaración Jurada por lo cual toda la información registrada es de exclusiva responsabilidad de los/as servidores/as.
- **Cumplimiento de requisitos:** En esta fase se revisa el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el perfil de puesto, de acuerdo al registro de postulación, así como la información contenida en las Declaraciones Juradas que deben estar debidamente firmadas en el campo correspondiente dentro de los formatos (la firma puede ser digitalizada, escaneada o forma digital); caso contrario será considerado como NO APTO/A. Esta etapa es ELIMINATORIA y no otorga puntaje. Los/las postulantes que cumplan con los requisitos, serán convocados a la siguiente etapa.
- **Evaluación de conocimientos:** Esta evaluación busca identificar en el/la postulante el nivel de conocimientos técnicos requeridos para desempeñar eficientemente el cargo. Las evaluaciones se realizarán sólo a los/las postulantes que aprueben la etapa de cumplimiento de requisitos. Esta

² Queda a discrecionalidad del Comité establecer otras evaluaciones.

etapa es ELIMINATORIA y otorga puntaje. Esta fase aporta el 40% del puntaje final para el cuadro de méritos.

- **Evaluación curricular:** Esta evaluación comprende la revisión de la documentación sustentatoria presentada por los/las postulantes en la presente etapa, a fin de asignar los puntajes (mínimos y adicionales) conforme lo establecido en el registro de postulación. El Comité Nacional en función al grupo ocupacional (superior o técnico) establecerá los criterios a ser evaluados. Esta fase aporta el 60% del puntaje final para el cuadro de méritos.
- **Verificación:** La Unidad de RRHH verificará que los documentos de los/las postulantes ganadores/as cumplan las condiciones para el nombramiento. La Unidad de Recursos Humanos informará al Comité Nacional la conformidad respecto a la verificación realizada, o en su defecto, las observaciones para la atención del citado Comité.
- **Cuadro de Méritos:** El Comité Nacional elabora el cuadro de méritos por dependencia y plazas vacantes, de acuerdo a los puntajes obtenidos y pesos porcentuales de cada fase, y lo publica en la página institucional. De producirse empate entre uno o más postulantes, el Comité Nacional establecerá los criterios diferenciados que permitan distinguir puntajes similares.

3.3 Retiro del concurso de los/las postulantes

Constituyen causal de eliminación automática, del concurso interno de méritos, las siguientes condiciones:

- La ausencia o la no presentación a la evaluación de conocimientos en la fecha y hora establecida.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones enunciadas en los párrafos precedentes o de las disposiciones que el Comité Nacional imparta para el normal desarrollo del proceso.

4. Nombramiento

El Presidente del CNP formaliza mediante RP la propuesta del Comité Nacional.

III. DISPOSICIONES FINALES

- Es atribución del Comité Nacional durante el desarrollo del proceso, efectuar las acciones de control, verificación y fiscalización que estime pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones, inclusive determinar la exclusión del postulante, en cualquier etapa del concurso; sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que en cualquier etapa o posterior al proceso, realice la Unidad de Recursos Humanos.
- Cualquier aspecto no previsto en el presente programa, será resuelto por el Comité Nacional.

- Las decisiones y disposiciones adoptadas por el Comité Nacional, devienen en INIMPUGNABLES.
- Los/las postulantes que resulten ganadores/as en el cuadro de méritos que pudieran estar inmersos en las incompatibilidades señaladas en el artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 29709, seguirán los criterios que establezca el Comité Nacional.
- El Comité Nacional publicará los resultados de cada etapa en la página web institucional.
- Los/las postulantes que desean presentar su desistimiento, en cualquier etapa del concurso, deberán presentarlo mediante documento dirigido al Comité Nacional.
- No podrán postular servidores/as que ya se encuentran nombrados/as en la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.
- Los/as servidores/as que se encuentren cumpliendo sanción administrativa disciplinaria no podrán postular, aun cuando hayan interpuesto recurso impugnatorio ante el acto resolutorio que dio origen a dicha sanción.

